



Ministerio Público de la Defensa

Resolución Coordinación Jurisdicción General Roca

Número: DPOC- 04/2026

Ciudad de General Roca, 16 de marzo de 2026

Referencia: Reasignación de competencias. Traslado agente Costantini.

VISTO:

Que la señora Supervisora Defensora Pública Oficial Coadyuvante a cargo de la Unidad de Defensa en Materia de Ejecución Penal Dra. María Emilce Scarpatti, remitió informe a esta Coordinación General, relativo a la evolución del volumen de trabajo del equipo a su cargo en período de noviembre de 2024 al 30 de diciembre de 2025, destacado un incremento del mismo y solicitó finalmente: *“se considera indispensable, en lo inmediato, la incorporación de dos nuevos agentes para garantizar la eficiencia y calidad del servicio de acceso a la justicia”*.

Del mencionado informe, surge el incremento sostenido de asistidos con condenas de efectivo cumplimiento, condenas condicionales y seguimiento de casos en los que se ha concedido el derecho de suspensión de proceso penal a prueba de la jurisdicción. Dicho incremento del flujo de trabajo posee diversas causas, entre ellas que los criterios del Ministerio Público Fiscal han variado, restringiendo la resolución alternativa de conflictos, lo que ha impactado de modo directo en la gestión y resolución de casos de todas las Unidades de Defensa, que han aumentado el número de acuerdos plenos con personas privadas de libertad.

Es importante destacar que, dicha unidad cuenta con cuatro (4) agentes, Supervisora/Secretaria de 1era. Instancia, Dra. Scarpatti, Pro Secretario Administrativo, Dr. Disiot (coadyuvante), Jefa de Despacho, Eleonora Antinao y Escribiente Auxiliar, Martín Aparicio; quienes cumplen con el seguimiento de los legajos de ejecución penal de asistidos privados de la libertad en carácter de condenados y alojados mayoritariamente en el CPF V Senillosa; U-5 SPF de General Roca; U-12 SPF de Viedma, unidades provinciales de las provincias de Río Negro y Neuquén, asistidos con condenación condicional, seguimientos de los procesos con suspensión de juicio a prueba, sumado a las tareas inherentes a los derechos excarcelatorios de pre egreso, propios de la ejecución penal, tales como trámites de salidas de transitorias, libertades condicionales, estímulos educativos, régimen de semilibertad, asistencia en las audiencias previstas por el art. 40 del Dto. 18/97; visitas carcelarias en el marco de la Res. DGN nro. 1024/13. Asimismo, por resolución 1/24 de esta coordinación, se dispuso

USO OFICIAL

que dicha Unidad de Ejecución tuviera a su cargo la competencia para intervenir en la totalidad de acciones de habeas corpus que se inician en el CPF V de Senillosa; U-5 SPF de General Roca, toda vez que se identifica que dichas acciones o aquellas encausadas como habeas corpus preventivo o correctivo, poseen un universo de relaciones comunes con la especialidad de ejecución de la pena, toda vez que en definitiva se trata de cuestiones que exigen una vía expedita, rápida y simple para exigir el cese de las acciones u omisiones que amenazan, restringen o limitan ilegalmente la libertad, o en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención de las personas privadas de libertad.

Como puede observarse, dicho equipo cuenta con dos (2) litigantes, quienes asumen la representación de los asistidos, a los fines de fundar los distintos planteos que surgen, en la ejecución de pena, aplicación de estímulos educativos, fundar recursos de apelación por calificaciones, trámites liberatorios, presentaciones de autorizaciones de salidas de asistidos privados de la libertad y con arresto domiciliario, audiencias de habeas corpus, seguimiento de trámite de habeas corpus colectivos, a ello debe sumarse la atención telefónica, de los asistidos y familiares.

Las audiencias, se realizan a través de OFIJU de General y Neuquén, situación que, puede generar superposición de audiencias, puesto que el equipo de ejecución solo cuenta con dos (2) litigantes.

Desde noviembre de 2024, la totalidad del litigio en materia de Ejecución se sustancia mediante sistema de audiencias, por disposición del foro de jueces de la circunscripción, habiendo desaparecido el sistema escrito en dicha especialidad.

Los valores cuantitativos se encuentran plasmados en el informe remitido por la Dra. Scarpatti, como así también del Sistema de Gestión Defensa.Net. Siendo el fundamento de la petición de la señora Supervisora a cargo, la incorporación de un (1) litigante y un (1) administrativo.

El pedido efectuado por la supervisora de la Unidad se funda en la necesidad de garantizar la cobertura del servicio, evitar situaciones que puede afectar los estándares de defensa efectiva, como así también lo que identifica como una recarga en el personal, situación que se agrava cada vez que alguno de los agentes usufructúa licencia.

Y CONSIDERANDO:

Advirtiéndose que tanto los fundamentos como el requerimiento de la supervisora encuentra sustento real en los datos objetivos informados y relevados, y a fin de dar solución a la situación actual en la cual se encuentra el Equipo de Defensa en Materia de Ejecución Penal de esta jurisdicción,



Ministerio Público de la Defensa

intentando administrar de manera eficaz los recursos actuales y toda vez que por el momento no resulta posible el nombramiento de nuevos agentes que amplíen la planta, es importante realizar una nueva distribución de la competencias en las distintas Unidades de Defensa de la Jurisdicción.

Con ese objetivo y dado que mediante RES. DGN 224/2026 de fecha 13 de marzo de 2026, Resuelve: *“DISPONER que la Dra. Luciana Costantini, Escribiente de la Defensoría General de la Nación con funciones en la Unidad de defensa en materia no penal de la ciudad de Neuquén, pase a desempeñarse en la Unidad de defensa acusatorio de la ciudad de Neuquén, a partir de la protocolización de la presente”*.

Que, mediante resolución Número DPOC-1/2024 de fecha 24 de noviembre de 2024, la Coordinación General se establecen los criterios que regirán la tramitación de acciones de habeas corpus, *“(…) La defensora Coordinadora de la Jurisdicción General Roca RESUELVE: I.- HACER SABER a los Sres/as Magistrados/as, Supervisores/as, Coadyuvantes de la Unidades de Defensa del Ministerio Público de la Defensa de la Jurisdicción de General Roca que, en cumplimiento de la “Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149”, la Res DGN N° 694/24 respecto de las pautas para la asignación y tramitación de las denuncias de habeas corpus en las distintas unidades o equipos de trabajo, el Ministerio Público de la Defensa seguirá el procedimiento que a continuación se detalla: a) La tramitación, gestión y representación de las personas que articulen acciones de habeas corpus en la jurisdicción y que tramiten ante cualquiera de los Juzgados de las Federales de las provincias de Río Negro y Neuquén será efectuada por la Unidad de Ejecución Penal a excepción de: b) Los habeas corpus que se tramiten ante el Juzgado Federal de Viedma, cuya representación a la Unidad de Defensa pública de Viedma. c) Los habeas Corpus que inicien personas privadas de libertad en carácter de procesados con prisión preventiva, cuyo defensor o defensa pertenezca a cualquier Unidad de Defensa de la jurisdicción, quienes deberán ejercer la representación de la persona defendida en dicho proceso. (...)”*

Que en atención a la problemática antes descrita, el incremento de tareas en el Equipo de Defensa en Materia de Ejecución Penal, es necesario disponer la reasignación de competencias con el objetivo principal de garantizar una defensa técnica eficaz, y considerando el traslado de la agente Luciana Costantini, quien pasará a integrar el equipo de trabajo de la Unidad de Defensa Acusatorio de la ciudad de Neuquén (Neuquén) a cargo del Dr. Gerardo Nicolás García, a efectos de asumir la gestión administrativa de las acciones de habeas corpus cuya competencia asumirá dicha Unidad, más aquellas que el supervisor disponga y toda vez que la agente posee experiencia en temas de ejecución.

USO OFICIAL

Por todo lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la *“Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación Nro. 27.149”* (cfr. Art. 27, 39y 40) y a partir de la Res. DGN N 694/24 y 790/25, se sentaron las bases reglamentarias sobre las funciones del/Defensor/a Público/a de Coordinación.

Tales previsiones se orientan a garantizar una defensa pública adecuada y eficaz, preocupación que obviamente compete por mandato constitucional al Ministerio Público de la Defensa. El “derecho irrenunciable a ser asistido /a por un/a defensor/a proporcionado/a por el Estado” contenido en el art. 8.2.e de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (y de forma similar en el art. 14.3d. del Pacto de Derechos Civiles y Políticos.)

Que, de conformidad con el punto IV El Defensor/a Público/a de Coordinación, g de la resolución 694/24: *“Establecerá las pautas para la asignación y tramitación de las denuncias de habeas corpus en las distintas unidades o equipos de trabajo”*.

Que el/la Defensor/a Público/a de Coordinación es el responsable de garantizar una adecuada actuación de la defensa pública dentro de la jurisdicción o extensión territorial que le sea asignada (Cfr. artículo 40, inciso a) de la Ley N° 27.149) y tendrá como principal función coordinar el trabajo y el normal desenvolvimiento de todas las unidades funcionales y equipos de trabajo.

Que, dentro de las obligaciones relativas a garantizar un eficaz servicio de defensa, se encuentra la necesidad de identificar demandas o grupos de ellas que posean denominadores comunes: identidad, sistematicidad, especialidad, patrón común, flujo de casos. Que, asimismo, una vez que esas demandas son identificadas y agrupadas por sus relaciones comunes, es necesario organizar adecuadamente un mecanismo de cobertura de esas demandas habituales o sistematizadas que conforman el universo de trabajo de la Defensa Pública.

RESUELVO:

HACER SABER a los señores/as Magistrados/as, Supervisoras, Coadyuvantes de las Unidades de Defensa del Ministerio Público de la Defensa de la Jurisdicción de General Roca que, en cumplimiento de la *“Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149”*, la Res. DGN N° 694/24 respecto de las pautas para la asignación y tramitación de las denuncias de habeas corpus en las distinta unidades o equipos de trabajo, establecidas en la Resolución Número: DPOC-1/2024 de fecha 4 de noviembre de 2024, en función de lo establecido en el inciso a); en el marco de adecuar



Ministerio Público de la Defensa

la gestión, organización y administración del servicio de defensa pública que exige el nuevo modelo de enjuiciamiento penal, La Defensora General de la Nación en uso de sus atribuciones legales estableció modelos de cobertura del defensa pública en base a unidades funcionales y equipos de trabajo para optimizar la gestión y administración de las áreas de litigio, delimitar las funciones propias de los/as Magistrados/as y/o Defensores/as Públicos/cas Coadyuvantes que desarrollen tareas de supervisión en las unidades funcionales o equipos de trabajo que se creen en cada caso (Cfr. Art. 8, inciso a), 12 y 35, inciso g) de la Ley N° 27.149.

II.- MODIFICAR el inciso a) de la Resolución Número: DPOC-1/2024 respecto de las pautas para la asignación y tramitación de las denuncias de habeas corpus en las distintas unidades o equipos de trabajo, El Ministerio Público de la Defensa seguirá el procedimiento que a continuación se detalla:

- a) La tramitación, gestión y representación de las personas que articulen acciones de habeas corpus en la jurisdicción y que tramiten ante cualquiera de los Juzgados Federales de la provincias de Río Negro y Neuquén será efectuada por las Unidades de Defensa Acusatorio de ambas ciudades, correspondiendo a la Unidad Acusatorio de General Roca los habeas corpus iniciados en la Unidad Penal N° 5 de esa localidad, y por la Unidad de Defensa Acusatorio de Neuquén a aquellos iniciados en el Complejo Penitenciario 5 de la ciudad de Senillosa, a partir de la protocolización de la presente. Los habeas corpus colectivos en trámite seguirán siendo competencia del Equipo de Defensa en Materia de Ejecución Penal. Los que se inicien en el futuro serán competencia de las Unidades acusatorio de ambas provincias.
- b) El seguimiento de los legajos de Suspensión de Proceso a Prueba, serán competencia de las Unidades ante las cuales tramitan las causas que disponen dicha medida, hasta el cumplimiento de la medida dictada, a partir de la protocolización de la presente resolución. Los procesos actualmente en trámite y con el objeto de evitar un dispendio procesal y de recursos, seguirán en trámite ante el Equipo de Ejecución hasta el cumplimiento de la medida.

III.- HACER SABER a los señores/as Magistrados/as, Supervisoras, Coadyuvantes de las Unidades de Defensa del Ministerio Público de la Defensa de la Jurisdicción de General Roca que, en cumplimiento de la *“Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149”*, la Res. DGN N° 694/24,

USO OFICIAL

DELGADO
Celia
Guadalupe

Firmado
digitalmente por
DELGADO Celia
Guadalupe
Fecha: 2026.03.16
13:44:14 -03'00'

